



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES
DEL PROYECTO "JARDINES DE
AVELLANEDA II" CALIFICADO
MEDIANTE RCA N°20220810150**

Concepción, 23 MAYO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 507

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 4, del 25 de enero del 2019 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución de Exenta N°20220810150 del 03 de febrero de 2022, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Jardines de Avellaneda"; carta sin número del 21 de febrero de 2022 que conduce el Programa de Compensación de Emisiones de material particulado, presentado por el titular ECOMAC a la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20220810150 de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, se calificó Ambientalmente favorable el proyecto "Jardines de Avellaneda II", cuyo titular es ECOMAC.
2. Que, conforme a lo establecido en el considerando N° 4.3.1, N° 4.3.2 y 7.2.9, de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de material particulado a la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante carta sin número del 21 de febrero de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°48 del D.S. N° 48/2019 del MMA que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.
3. Que, de acuerdo a lo presentado en el PCE, se compensarán 2,74 toneladas año de material particulado MP mediante el recambio de 77 calefactores a leña por equipos a pellets o aire acondicionado.
4. Que, la medida compensatoria presentada en este PCE que considera el recambio de 77 estufas a leña existente en 77 hogares de la comuna de Los Ángeles, será realizado por artefactos a pellets, o en su defecto por sistemas de aire acondicionado.
5. Que, el recambio de calefactores deberá tener el siguiente procedimiento:

- 5.1 Identificación de los hogares en donde se realizará el recambio de calefactores.
 - 5.2 Desinstalación de calefactores antiguos
 - 5.3 Instalación de nuevos sistemas de calefacción. Dichos sistemas de calefacción deben asegurar el estándar térmico de la vivienda, es decir, el sistema de calefacción a recambiar debe ser dimensionado de acuerdo con la demanda energética calculada para la vivienda.
 - 5.4 Capacitación del uso de los nuevos artefactos, entrega de garantías y teléfonos de contacto del servicio técnico.
 - 5.5 Chatarrización de las estufas a leña antiguas
 - 5.6 Disposición final de las estufas chatarrizadas
6. Que, el titular deberá presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, los medios de verificación para realizar el seguimiento a la medida de recambio de calefactores del PCE, con el contenido mínimo siguiente:
- 6.1. Informe Implementación a 15 días de efectuado el recambio:
 - 6.1.1 Datos de propietarios donde se realizará el recambio (dirección, comuna)
 - 6.1.2 Georreferenciación de cada vivienda (formato shp y kmz en coordenadas UTM y datum WGS84)
 - 6.1.3 Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada e incluir registro fotográfico (estufa instalada, no se aceptarán calefactores desinstalados, con el número de registro con el cual será retirada y foto del tubo de gases de salida)
 - 6.1.4 Registro de numeración de los sistemas de calefacción nuevos asociadas a cada vivienda convertida e incluir registro fotográfico
 - 6.1.5 Certificado de instalación de cada equipo puesto en operación de la vivienda beneficiada firmado por representante de la vivienda (nombre completo del jefe (a) de hogar, RUT y dirección)
 - 6.1.6 Certificado de chatarrización de cada calefactor retirado e incluir registro fotográfico (identificado mediante su número de registro).
 - 6.2. Informe de verificación al segundo de efectuado el recambio, que deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - 6.2.1. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado
 - 6.2.2. Registro de numeración de los equipos a pellets asociados a cada vivienda convertida
 - 6.2.3. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como de las instalaciones.
 - 6.2.4. Registro de problemas y soluciones asociadas al sistema de calefacción instalado.
 - 6.2.5. Encuesta de satisfacción a cada beneficiario, ésta debe incluir registro del nuevo sistema de calefacción dentro de la vivienda en caso de corresponder; leña, eléctricos, otros.
 - 6.2.6. Informar sobre la condición de permanente de la medida. Proporcionar los antecedentes que acrediten que anualmente se está realizando la compensación que la legislación ordena.

RESUELVO:

1. Apruébese el PCE del proyecto, "Jardines de Avellaneda", calificado ambientalmente por la Resolución de Exenta N°20220810150 del 03 de febrero de 2022, ingresado mediante carta sin número del 21 de febrero de 2022 a la oficina de partes de la Seremi del medio Ambiente de la Región del Biobío.
2. Dese inicio a la ejecución de las medidas de compensación de emisiones consignadas en el PCE.
3. Preséntese los antecedentes de la implementación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del sistema de seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl>.
4. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



[Handwritten signature]
Oscar Reicher Salazar
SEREMI del Medio Ambiente
Región del Biobío

ORS/NFP
C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz